



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”



Acuerdo de Consejo Regional N° 352-2018-GRA/CR.

Huaraz, 07 de Diciembre del 2018.

VISTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, en Sesión Ordinaria realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 06 de Diciembre del 2018**, la Convocatoria N° 012-2018-SO-GRA-CR/CD, el Oficio N° 039-2018-G.R.A/COM. FISCALIZACION.P, el Dictamen N° 004-2018-GRA-CR/CF, de la **Comisión Ordinaria de Fiscalización** del Consejo Regional de Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, dispositivo concordante con los Artículos 8° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, los Artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: “**El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas**” y el Inciso a) del Artículo 37° de la acotada Ley señala que es atribución del Consejo Regional dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordante, con el Numeral 2 del Artículo 5° y el Literal b) del Artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, el Artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el Consejo Regional de Ancash es el Órgano Supremo del Gobierno Regional de Ancash, el Artículo 9° señala que **el Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador** asimismo en su Artículo 10° dispone que el Consejo Regional es la Máxima Asamblea Deliberativa; concordante con el Artículo 21° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, mediante el Informe N° 002-2018-ME/GR-A/DRE-A/UGEL-S/ADM-D, de fecha 23 de Marzo del 2018 el Lic. **Santos H. García Salinas** Jefe del Área de Gestión Institucional, UGEL – Sihuas y el Lic. **Peter Ado Gonzales Uriol** Jefe del Área de Gestión Administrativa, UGEL – Sihuas, informan a la Presidenta de la Comisión Ordinaria de Fiscalización Abog. **María del Carmen Marchena Valdiviezo**, sobre usurpación de funciones de parte del Ex Administrador de la UGEL – Sihuas, adjunta diversos documentos;

Que, el Numeral 21.1 del Artículo 21° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, de la Fiscalización y Control, dispone: **Los Gobiernos Regionales son fiscalizados por el Consejo Regional conforme a sus atribuciones propias**; el Inciso k) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las Atribuciones del Consejo Regional señala: **Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional**;

Que, el Artículo 78° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de la **Defensa Judicial de los Interés del Estado**, señala: “**La defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional, nombrado por el Presidente Regional, previo concurso público de méritos. El Procurador Público Regional ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales**”;

Que, las Comisiones Ordinarias de Consejo Regional, son grupos de trabajo especializados de los Consejeros Regionales, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los Órganos del Gobierno Regional y de los sectores que





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



componen la administración pública y le compete el estudio y dictamen; en ese contexto, la Comisión Ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional, periodo - 2018, con el **Dictamen N° 004-2018-GRA/CR/CF**, RECOMIENDA: **Primero.- Derivar los actuados al Procurador Público del Gobierno Regional de Ancash, para que evalúe el presente caso y posteriormente actúe de acuerdo a sus atribuciones. Segundo.- Exhortar a la UGEL – Sihuas, que en el plazo más breve remita al Procurador Público del Gobierno Regional de Ancash, la información detallada referente al nombre y apellido del Ex Administrador, que presuntamente habría cometido el delito de Usurpación de Funciones las Resoluciones de Designación o Contratos del citado Ex Administrador y cualquier otra información que permita acreditar los hechos denunciados;**

Que, del Numeral 3.4 del Dictamen N° 004-2018-GRA/CR/CF, la Comisión señala que las firmas del Ex Administrador de la UGEL Sihuas, no serían válidas pues a la fecha este ya habría cesado en su cargo de Administrador de la UGEL – Sihuas, sin embargo de la verificación y evaluación de la documentación presentada en el Informe N° 002-2018-ME/GR-A/DRE-A/UGEL-S/ADM-D, no se señala el nombre del Ex Administrador acusado tampoco se adjunta su Resolución de Designación o Contrato, que permita identificar el plazo inicial y final de su labor en dicho cargo, únicamente se evidencia la existencia de órdenes de pago, Certificaciones Presupuestales, Órdenes de Compra. Guías de Internamiento, Memorándums, Etc. Asimismo señala, que la Comisión de Fiscalización no puede pronunciarse sobre la veracidad o no de las firmas que aparecen en los sellos de la Unidad de Gestión Educativa Local – Área de Administración, pues para ello existen procedimientos técnicos, tales como Pericia Grafotécnica, que permitan tener certeza a quién pertenece la firma y arribar a la conclusión si fue falsificada o no;

Que, es **Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;** y los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, la Abog. **María Marchena Valdiviezo**, Presidenta de la Comisión Ordinaria de Fiscalización fundamenta el Dictamen N° 004-2018-GRA/CR/CF, ante el Pleno del Consejo Regional; en ese contexto, el Consejero Delegado somete a votación el Dictamen, el mismo que es **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DERIVAR, el Dictamen N° 004-2018-GRA/CR/CF y sus actuados al **Procurador Público** del Gobierno Regional de Ancash, para que evalúe el presente caso y posteriormente actúe de acuerdo a sus legales atribuciones

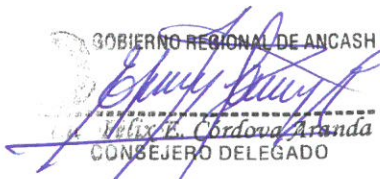
ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR, a la **Unidad de Gestión Educativa Local**, UGEL – Sihuas, que en el plazo más breve remita al **Procurador Público del Gobierno Regional de Ancash**, la información detallada referente al Nombre del Ex Administrador, que presuntamente habría cometido el delito de Usurpación de Funciones, la Resolución de designación o Contratos del citado Ex Administrador y cualquier otra información que permita acreditar los hechos denunciados.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Veliz E. Córdoba Aranda
CONSEJERO DELEGADO